



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 – TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 533 -2015-A/MPSM-T.

Tarapoto, 30 de Julio del año 2015.

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 11007 de fecha 22 de Julio del 2015, promovido por los señores **ELVIO RENGIRO OLLAGUEZ** y **ESTEFITA SILVA VASQUEZ**, quienes desean contraer Matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **ELVIO RENGIRO OLLAGUEZ** y **ESTEFITA SILVA VASQUEZ**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 14 de Agosto del 2015, que ha sido publicado como Edicto Matrimonial en el periódico mural del Área de Registro Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 402-2015-A-MPSM. de fecha 05 de Junio del 2015, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 14 de Agosto 2015; y mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPSM. de fecha 10 de Julio 2015, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0018257, 0018766, encontrándose en perfecto estado de salud, (01) Constancia de No Inscripción de Matrimonio, (01) Constancia de viudez, (02) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI. de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes, y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6), del Artículo 20º y Artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de **ELVIO RENGIRO OLLAGUEZ** y **ESTEFITA SILVA VASQUEZ**, a llevarse a cabo el día Viernes 14 de Agosto del año 2015, a las seis de la tarde (6:00 p. m) en la Plazuela de la Paz – Urbanización 9 de Abril de la ciudad de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WGJ-A/MPSM-T.
LLBV-JARC/MPSM-T.
Mgs.
c.c.
Sec. General.
Reg. Civil.
Archivo.

